



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° **420** - 2017 - GRJ/GRI

Huancayo, 22 NOV 2017

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

La Carta N° 207-2017-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 20 de noviembre del 2017, mediante el cual la Liquidadora de Obras CPC. MAGDALENA ROMERO CABRERA, remite los expedientes de Liquidación Técnico Financiero de Corte de Obra, para su aprobación mediante Resolución de Liquidación previa verificación de la Obra: **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO TORO, ASOCIACION DE VIVIENDA SAN JUN DE MIRAFLORES, NUEVO MILENIO Y LA PRADERA, LA MERCED, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNIN"** CÓDIGO SNIP N°216584,

El Informe técnico N° 496-2017-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 21 de noviembre del 2017, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, ING. OSWALDO JOHAN ZAVALTA ACEVEDO da la conformidad de expedientes de Liquidación Técnico Financiero, y remite para su aprobación mediante Acto Resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 194 de la Carta Magna vigente, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Artículo N°44 de la LCE del Decreto Legislativo 1017, indica "En caso de resolución de contrato de obra y de existir saldo de obra por ejecutar, la Entidad contratante podrá optar por culminar la obra mediante administración directa, convenio con otra Entidad o, teniendo en cuenta el orden de prelación, podrá invitar a los postores que participaron en el proceso de selección que dio el saldo de la misma. El procedimiento será establecido en el Reglamento

G. R. I.	
REG. N°	2399203
EXP. N°	1591116



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



del presente Decreto Legislativo. De no proceder ninguno de los mecanismos antes mencionados, se deberá convocar el proceso de selección que corresponda, teniendo en cuenta el Valor Referencial respectivo";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones con el Estado, establece el Plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 7 años;



Que, la entidad Gobierno Regional a través de Gerencia Regional de infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra considero dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó. **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO TORO, ASOCIACION DE VIVIENDA SAN JUN DE MIRAFLORES, NUEVO MILENIO Y LA PRADERA, LA MERCED, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNIN"** CÓDIGO SNIP N°216584;



Que, en conformidad al **CONTRATO N° 745-2014-GRJ/ORAF**, de fecha 30 de octubre del 2014, suscrito con el **CONSORCIO NAYLAMP** conformado por las Empresas (**NITRO CONTRATISTAS GENERALES SAC, JBR CONSTRATISTAS SRL, CONSTRUCTORA C&R SA CONSTRATISTAS GENERALES**) Representado por el Sr. **ELI OTTO ALBERTO SANCHEZ**, firman contrato por el monto de S/2,484,980.69 Soles, con un plazo de ejecución del servicio de 180 días calendarios;



Que, en conformidad a la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 058-2015-GRJ/GGR**, de fecha 15 de mayo del 2015, **SE RESUELVE** el Contrato N° 244-2014-GRJ/ORAF de fecha 30 de abril del 2014, por haber acumulado el monto máximo de penalidad y según **CASO ARBITRAL N° 016-2015-CA/CCH**, de fecha 23 agosto del 2017, el Contratista apertura **ARBITRAJE**;

Que, en conformidad al **INFORME TECNICO N° 287-2017-GRJ-GRI/SGSLO/HVT/CO**, de fecha 12 de mayo del 2017, el **COORDINADOR DE OBRA ING. HUGO VILCAHUAMAN TADEO** SOLICITA LA ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CORTE DE OBRA, y **CARTA N° 1156-2017-GRI/SGSLO**, de fecha 15 de mayo del 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite para su liquidación de corte de obra, Con **CARTA N° 016-2017-GRV**, de fecha 28 de agosto del 2017, el Liquidador Técnico **ARQ. GHEIMY ROSADO VERGARA CAP N° 11898**, presenta la Liquidación de Técnica de Corte de Obra al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Con **CARTA N° 2452-2017-GRJ/GRI/SGSLO**, de fecha 11 de octubre del 2017, el Sub Gerente de Supervisión



ASOCIACIÓN DE BIEN SERVIDORES AL CIUDADANO

y Liquidación de Obra remite el expediente de corte de obra para proyectar el Acto Resolutivo de la liquidación de corte de obra;

Que, en conformidad a la Carta N° 207-2017-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 20 de noviembre del 2017, presentado por la Liquidadora de Obras, **CPC. MAGDALENA ROMERO CABRERA**; informa que el técnico que elaboró y presentó la Liquidación de Corte de Obra denominado: "**INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO TORO, ASOCIACION DE VIVIENDA SAN JUN DE MIRAFLORES, NUEVO MILENIO Y LA PRADERA, LA MERCED, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNIN**" CÓDIGO SNIP N°216584. Realizada y presentada por la **ARQ. GHEIMY ROSADO VERGARA CAP N°11898**, quien remite con CARTA N° 016-2017-GRV de fecha 28 de agosto del 2017 con la conclusión y recomendación siguiente:

CONCLUSIONES

De la evaluación física de la obra.

MURO ENGAVIONADO, se ha verificado lo siguiente:

- El muro enrocado inicia en la **Prog. Km. 0+000**, termina en la **Prog. Km. 0+570**.
- Realizado el metrado del muro tipo gavión se ha determinado una longitud de **570.00 m**
- La estructura del muro tipo gavión, cumple con las dimensiones y distribución de los planos del expediente técnico
- Se ha verificado el colapso total del gavión tipo coichón producto de la socavación que ha sufrido por la crecida del caudal y arrastre de bolonera de $D = 0.50m$. del Rio Toro, poniendo en riesgo la estabilidad de la estructura principal (Muro de gaviones de forma escalonada).
- Se ha verificado que en la instalación del gavión tipo caja se ha colocado bolonera de mayor diámetro a lo especificado en el expediente técnico.
- Se ha constatado que **NO** se ha utilizado el insumo: gaviones tipo caja confeccionados en malla hexagonal especificado en los planos del expediente técnico

MURO TIPO ENROCADO, se ha verificado lo siguiente:

- El muro enrocado inicia en la **Prog. Km. 0+567** termina en la **Prog. Km. 1+088**.
- Realizado el metrado del muro enrocado se ha determinado una longitud de **522.00 m**.
- La estructura del muro enrocado está de acuerdo a los detalles del plano del expediente técnico
- **NO** se aprecia las uña de cimentación del enrocado.
- El enrocado presenta fallas por haberse instalado rocas de mala calidad.
- En el muro enrocado existe el desprendimiento de rocas.
- En el muro enrocado el acomodo de las rocas no guarda uniformidad
- En el enrocado el colocado de las rocas no cumple con las especificaciones técnicas y resistencia de abrasión además existen vacíos que ponen en riesgo la estabilidad del talud del enrocado





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



- En el enrocado el colocado de las rocas no cumple con el talud, el cual se encuentra especificado en los planos del expediente técnico.
- En el enrocado se han colocado rocas que están fracturadas que ponen en riesgo la estabilidad de la defensa ribereña.
- En el enrocado se ha colocado rocas de menor diámetro a lo especificado para recubrir los vacíos en el talud del enrocado.
- La base del enrocado ha sido socavado producto al flujo turbulento del cauce del río y el material de arrastre, poniendo en riesgo la estabilidad del muro enrocado.

De la visita a la obra y el levantamiento topográfico se ha determinado los metrados realmente ejecutados los cuales hemos plasmado en los cuadros siguientes:

Cuadro de metrados programados vs ejecutados y saldo:

ANEXO N° 01

Saldos de obra que necesitan ejecutarse:

ANEXO N° 02

Valorización – Liquidación de corte

ANEXO N° 03

Se ha realizado la Valorización Comparada de Obra el cual asciende la ejecución el monto de **S/ 1'506,892.03** (Un millón quinientos seis mil ochocientos noventa y dos con 03/100 nuevos soles), equivale al **75.22%** del Costo Directo de avance físico acumulado.

De la visita realizada se observa que la obra se encuentra **INCONCLUSA Y ABANDONADA**.

La obra a la fecha tiene un Proceso Arbitral en **PROCESO**, como manifiesta el Procurador Público Regional en el Memorando N° 1697-2017-GRJ/PPR de fecha 17 Agosto de 2017.

Las Cartas Fianzas de Fiel Cumplimiento y la Carta Fianza de Adelanto de Materiales emitidas por el **CONSORCIO NYLAMP**, se encuentran ejecutadas.

RECOMENDACIONES

Recomendamos que en la elaboración del expediente de saldos se considere los trabajos de **Descolmatación y Conformación de Canal guía**. - esta partida se refiere a la excavación de la zona de cauce y otras actividades que permitan la habilitación de la caja del río, a fin de que el flujo se oriente hacia el cauce central y recuperar el ancho hidráulico, en una longitud de 1,305 ml (1,105 ml en el tramo del proyecto y 200 ml posterior al proyecto), el ancho promedio de la sección hidráulica del río es de 20 m. a lo largo del tramo y una altura de corte promedio de 0.80 m.; para la actividad debe emplearse 01 excavadora hidráulica con las características técnicas adecuadas.

Se inicie las acciones legales contra los que resulten responsables por haber permitido que la obra no se concluya tal como se indica en el expediente técnico que fue aprobado por la entidad: al Ejecutor de obra "CONSORCIO NAYLAMP" conformado por NITRO CONTRATISTAS GENERALES SAC, JBR CONTRATISTA SRL, CONSTRUCTORA C&R S.A y representado por el Sr. Eli Otto Alberto Sánchez; al Supervisor de obra Consorcio "CORPORACIÓN TORO RUMI" conformado por el Sr. FERNANDO GAMANIEL AMES ZORRILLA, Sr. LUIS ANTONIO SANTIVANEZZ CASTILLO y representado por Sr. Fernando Gamaniel Ames Zorrilla; al Gerente





UNO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

General Regional Ing. Ulises Panéz Beraun CIP N° 59053; al Gerente Regional de Infraestructura - GRJ Ing. Carlos Arturo Mayta Valdez CIP N° 61966; al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Constantino Escobar Galván CIP N° 105799; al Coordinador de obra Ing. Edson Fabrán Jesús Gavilán Tito CIP N° 152931

Que, en conformidad al Informe N° 496-2017-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 21 de noviembre del 2017, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, ING. OSWALDO JHOJAN ZAVALA ACEVEDO da la conformidad de expediente de Liquidación de Corte de Obra, y remite para su aprobación mediante Acto Resolutivo;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Liquidación de Corte de la Obra denominada: **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO TORO, ASOCIACION DE VIVIENDA SAN JUN DE MIRAFLORES, NUEVO MILENIO Y LA PRADERA, LA MERCED, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNIN"** CÓDIGO SNIP N°216584, del Gobierno Regional Junín, con un total de presupuesto ejecutado S/2, 400,348.05 (Dos Millones cuatrocientos mil trescientos cuarenta y ocho mil con 05/100 soles), según los comprobantes de pago al contratista se le pago el monto total de **S/2,297,746.00 (Dos millones doscientos noventa y siete mil setecientos cuarenta y seis soles)**, y según la liquidación de corte de obra tiene una Valorización física de Valorización Comparada de Obra el cual asciende la ejecución por un monto de **S/ 1'506,892.03 (Un millón quinientos seis mil ochocientos noventa y dos con 03/100 nuevos soles)**, equivale al **75.22%** del Costo Directo de avance físico acumulado, según la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- VERACIDAD de la Liquidación de Corte de Obra al Profesional **ING. ARQ. GHEIMY ROSADO VERGARA CAP N°11898**.

ARTICULO TERCERO.-RESPONSABILIZAR Y PROCEDER SU INVESTIGACIÓN de la Ejecución de la Obra: **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO TORO, ASOCIACION DE VIVIENDA SAN JUN DE MIRAFLORES, NUEVO MILENIO Y LA PRADERA, LA MERCED, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNIN"** CÓDIGO SNIP N°216584. A todos los actores de la ejecución de obra, de los actores del proceso físico financiero según las observaciones y recomendaciones de la parte considerativa.

ARTICULO CUARTO.- HACER de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

de Obras, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Órgano Regional de Control Institucional, Procurador Público Regional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas (para la Naturaleza de sus funciones según corresponda) y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.



ARTICULO QUINTO.- DERIVAR el Expediente Original de Corte de Proyecto denominado, "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO TORO, ASOCIACION DE VIVIENDA SAN JUN DE MIRAFLORES, NUEVO MILENIO Y LA PRADERA, LA MERCED, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNIN" CÓDIGO SNIP N°216584, a la Oficina de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, para la custodia correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. EDUARDO CRISTIAN LAGOS VILLAVICENCIO
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 23 NOV 2017

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL